



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

"La educación no cambia al mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo" Paulo Freire.

La Ley de Educación Común N° 1420, sancionada el 8 de julio de 1884, estableció la enseñanza primaria obligatoria, gratuita y laica asumiéndola como un derecho para todos los niños y de igualdad de oportunidades. En su marco se promovió además la unificación de los planes de estudio y de los métodos pedagógicos en todo el territorio nacional.

Se sentaron así las bases del sistema educativo argentino que aún hoy persiste, aún cuando hay quienes pretenden su discusión desde una mirada que atenta contra aquellos principios de progreso establecidos para nuestro país en aquel entonces.

La cuestión educativa era una las ideas fuerzas instaladas desde la Argentina unificada en 1862, como parte del pensamiento político y social de la época.

La tradición educativa, que encuentra un mojón ineludible en la Ley 1420, hunde sus raíces en la obra que en materia educativa llevó adelante el gobierno revolucionario surgido en 1810 y los esfuerzos de Manuel Belgrano, quien en sus artículos ya bregaba entonces por la necesidad de la educación pública como parte necesaria del interés general.

Ese mismo camino se continuó durante el ordenamiento educativo de la década de 1820 bajo la administración de Martín Rodríguez en la provincia de Buenos Aires, donde se organizaron las escuelas, la reglamentación de la enseñanza privada y la creación de los estudios normales como obra fundamental.

En este rápido repaso del camino que iba marcando el rumbo hacia la Ley 1420, no podemos dejar de mencionar a la Constitución Nacional de 1853 que consagra el derecho a "enseñar y a aprender", y delega en las provincias la educación primaria, mientras que reserva para el gobierno federal la de aquellos territorios que de ella dependen.

Por supuesto que si hablamos de educación en nuestro país, no podemos soslayar la inmensa obra de Domingo Faustino Sarmiento quien en su obra "De la educación popular" escrito en 1849, consigna sus impresiones luego de viajar por diversos países y continentes. Posteriormente, como Gobernador de San Juan (1862-1864), impulsó una Ley Orgánica



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de Educación Pública que propiciaba la Enseñanza Primaria Obligatoria. Luego, durante su Presidencia entre 1868-1874, se fundaron unas 800 escuelas, impulsó y logró la sanción, en 1871, de la Ley de Subvenciones Escolares para fortalecer la educación robusteciendo los sistemas educativos provinciales, y fue uno de los grandes impulsores de la Ley Nacional 1420, cuya sanción recordamos en este proyecto de Declaración.

Pocos años mas tarde, en 1875, la Legislatura de Buenos Aires sancionó su ley de Educación Común, sobre la cual en 1881 comenzó a funcionar el Consejo Nacional de Educación presidido por Domingo Faustino Sarmiento que, si bien no pudo elaborar un proyecto de educación común, sirvió como impulso para la posterior convocatoria al Congreso Pedagógico en el año 1882.

Fue Sarmiento quien impuso la idea de la necesidad de la Educación para la construcción de la Nación, y como herramienta alfabetizadora, integradora, de bienestar general y de camino central en la formación de ciudadanía en una sociedad democrática.

En ese mismo sentido el presidente Julio Argentino Roca en su primera Presidencia (1880-1886), a través de su mensaje del año 1881, ya señalaba a la educación como una de las áreas centrales de su gobierno, no solo desde el punto de vista de la alfabetización, sino también desde el favorable impacto que comprendía ello conllevaría en el crecimiento económico del país.

Al año siguiente en 1882, se inauguró en Buenos Aires el Primer Congreso Pedagógico, en el que comenzaron a debatirse todos los aspectos referidos al establecimiento de las bases de la educación nacional que confluirían en la Ley Común de Educación 1420 y se reflejarían en toda la legislación generada al respecto a lo largo de muchos años. En dicho Congreso se generaron fundacionales debates en torno a aspectos centrales del sistema educativo nacional tales como, la currícula, los métodos para la enseñanza, la federalización o nacionalización de la misma, su carácter laico o religioso, la formación de maestros, entre otros.

Este Congreso Pedagógico tenía como objeto "mejorar e impulsar" la educación popular y concurrieron más de 250 delegados entre figuras importantes del ámbito político e intelectual. Convocado por el ministro de Educación Manuel Dídimo Pizarro y por Domingo Faustino Sarmiento, se debatió sobre las ideas y principios que debían regir la educación pública, antecedente inmediato y necesario de la Ley 1420. Así se puso de relevancia en sus conclusiones "la importancia de la enseñanza gratuita en las escuelas



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

comunes, la necesidad de establecer contenidos mínimos para la instrucción de los niños entre seis y catorce años, propugnaron también por la enseñanza conjunta de varones y mujeres, y por la administración propia de los recursos económicos de cada escuela".

Como mencionamos, uno de los tópicos mas discutidos de la norma sería el carácter laico o religioso de la educación a impulsarse. Vale recordar en el marco de este debate que la posición religiosa fue sostenida por Pedro Goyena que llevó la voz más destacada, en tanto que fué Delfín Gallo quién lo hizo por la posición laicista. El debate, rico en aquel momento y aún vigente en nuestros días, llevó a Delfín Gallo a sostener la posición Constitucionalista al expresar que "... la Constitución en su preámbulo consigna que su objeto es asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestros hijos y para todos los hombres de la tierra que quieran venir a habita en nuestro suelo". Esto en disidencia con el proyecto de Comisión que establecía que se "enseñará obligatoriamente la religión católica, apostólica, romana". Ya en aquel momento, sostenía Gallo que el Estado "es para llenar fines temporales en el mundo (...) vaya la Iglesia de enseñar la religión. Dejemos que el Estado enseñe únicamente las cosas temporales".

La posición laicista fue la que finalmente quedó consagrada en la Ley sancionada, aunque el debate se perpetuó en aquel momento y, por momentos se mantiene en términos de instalación pública hasta la actualidad.

La Ley 1420, contribuyó fuertemente a un descenso marcado del analfabetismo y al aumento exponencial de alumnos escolarizados, luego de tiempos en los que casi la mitad de la población carecía de las letras mínimas.

Mucho tiempo después, al momento de cumplirse el primer centenario de la sanción de la Ley de Educación Común N° 1420, y en el marco de la restauración de la democracia en el año 1983 con la asunción del Presidente Raúl Alfonsín se convocó y celebró (1984) el segundo Congreso Pedagógico Nacional. Dicha convocatoria se realizó mediante la Ley N.° 23.114, y puso en debate el sistema educativo argentino luego de largos procesos de interrupción democrática y de la destructiva última dictadura militar. A través de el se impulsó la discusión del modelo de gestión educativa con amplia participación de la sociedad argentina a través de un mecanismo de ida y vuelta de trabajo e intercambio de información y propuestas. Se trató de un fuerte acto de participación plural, búsqueda de consensos y legitimización de la educación pública como instrumento integrador y democrático.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En esta misma línea de ideas y acciones, desde el primer día de su gobierno el Dr. Alfonsín puso en marcha el Plan Nacional de Alfabetización, en el que se combinaba el objetivo central alfabetizador con la formación ciudadana en valores democráticos, lo que le valió el premio "Asociación Internacional de Lectura" de la UNESCO, que fue entregado el 8 de septiembre de 1988 en el marco del Día Internacional de la Alfabetización.

Entendemos a la educación pública, laica y gratuita como principal artífice de movilidad social ascendente, igualadora y creadora de civismo social a lo largo de nuestra historia. En ese marco, celebramos el aniversario de la sanción de la Ley fundacional de Educación Común N° 1420, que se convirtió en pieza fundamental para el desarrollo de nuestro país a través de años y generaciones. En el mismo sentido instamos a seguir defendiendo y fortaleciendo sus bases por una educación popular en todos sus niveles, porque sabemos que aún hay deudas pendientes en nuestro país.

Es que la estrecha relación entre pobreza y acceso a la educación sigue siendo un gran desafío en lo que refiere a igualdad de oportunidades y garantías en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes. "Nuestra región es la que presenta mayores niveles de inequidad, la pobreza es un gran condicionante no solo para el acceso de niños y niñas a la educación, sino también para su permanencia e incorporación de aprendizajes socialmente significativos que les permitan a estos grupos poblacionales desarrollar su proyecto de vida, acceder a estudios superiores e incorporarse al mercado laboral, en ese orden", asegura Mariana Clucellas, coordinadora de Formación del IIPE UNESCO, Oficina para América Latina y el Caribe.

Necesitamos entonces profundizar el camino iniciado por la Ley 1420, y ello se hace con MAS ESTADO presente. En ese sentido reafirmamos nuestra convicción respecto a que el rescate de la vigencia de los postulados de la Ley 1420 no es solo un ejercicio de memoria, sino mas bien el paso indispensable para producir más Educación Obligatoria, Gratuita y Laica en pos de una sociedad más igualitaria y democrática que conlleve a un país próspero en lo económico y desarrollado en su integralidad. Especialmente en este presente, cuando algunas voces minoritarias se alzan proponiendo terminar con la escolarización obligatoria.

Es indispensable asumir que una adecuada lectura y reinterpretación del pasado siempre nos debe conducir a una mejor construcción del futuro.

Por ello;



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autora:** Lorena Matzen.

**Co-Autor:** Ariel Bernatene.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social, cultural e histórico el 140° Aniversario de la sanción de la Ley Nacional de Educación Común n° 1420, que fuera sancionada el 8 de Julio de 1884.

**Artículo 2°.-** Establecer el mes de Julio del corriente año como "Mes de la Educación Pública" en nuestra provincia.

**Artículo 3°.-** Encomendar al Ministerio de Educación la elaboración, coordinación y puesta en marcha, durante el mes de julio del corriente año, de Jornadas de reflexión y difusión sobre las implicancias de la Ley n° 1420. Dichas jornadas y charlas deberán realizarse en las escuelas públicas de la provincia y estarán orientadas al público en general y a los estudiantes en particular.

**Artículo 4°.-** De forma.